

# GACETA MUNICIPAL

---

ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

AÑO 12 – OCTUBRE - 2018

NÚMERO 116





# INDICE

---

C. Integrantes del Ayuntamiento .....	3
---------------------------------------	---

## ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO OCTUBRE 2018

ACTA No. 79 Sesión Ordinaria .....	4
ACTA No. 80 Sesión Ordinaria .....	38

## C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

---

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

**SINDICO PRIMERO**

JOSE ROGELIO PEREZ GARZA

**PRIMER REGIDOR**

LORENA VELAZQUEZ BARBOSA

**SEGUNDO REGIDOR**

MANUEL EDUARDO MONTEJANO  
SERRATO

**TERCER REGIDOR**

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

**CUARTO REGIDOR**

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

**QUINTO REGIDOR**

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

**SEXTO REGIDOR**

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

**SINDICO SEGUNDO**

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

**SEPTIMO REGIDOR**

MARIA LYLIANA HERNANDEZ MARTINEZ

**OCTAVO REGIDOR**

PEDRO GARZA MARTINEZ

**NOVENO REGIDOR**

PEDRO GONGORA VALADEZ

**DECIMO REGIDOR**

JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA

**DECIMO PRIMERO REGIDOR**

MARIA VERONICA AGUILAR GUERRERO

**DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

ROSALINDA MARTINEZ TEJEDA

**DECIMO TERCER REGIDOR**

HORACIO HERMOSILLO RUIZ

**DECIMO CUARTO REGIDOR**

## OCTUBRE 2018

---

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018

### ACTA NO. 79

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 77, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 77, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre del 2018. (ARAE-427/2018).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 78, correspondiente a la Sesión Solemne del día 30 de septiembre del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 78, correspondiente a la Sesión Solemne del día 30 de septiembre del 2018. (ARAE-428/2018).

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de cumplir con la cobertura de atención para promover y proteger los derechos del consumidor en el Municipio de General Escobedo .

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de cumplir con la cobertura de atención para promover y proteger los derechos del consumidor en el Municipio de General Escobedo (ARAE-429/2018).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . –**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de junio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de cumplir con la cobertura de atención para promover y proteger los derechos del consumidor en el Municipio de General Escobedo”, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

La Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Así mismo, tiene facultades para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

Por otro lado, la Procuraduría Federal del Consumidor como parte de su política de amplia cobertura ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar la

prestación adecuada de los servicios que otorga esta misma a lo largo del país, donde el consumidor se vea favorecido mediante la oportuna protección de sus derechos.

Es por ello que para cumplir con dichos fines se ha solicitado al Municipio de General Escobedo llevar a cabo la celebración de un convenio de colaboración, con vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año en curso, para establecer las bases para la coordinación y colaboración a fin de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el marco de sus atribuciones y funciones dentro del Sistema Nacional de Protección al Consumidor establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018; dicha colaboración y coordinación consistirá en lo siguiente:

- El Municipio coadyuvará con la PROFECO proporcionando la cantidad total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido en tres pagos de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que este último siga realizando la adecuada representación de dicho organismo en el Estado de Nuevo León y en General Escobedo;

- Así mismo, el Municipio de General Escobedo otorgará en comodato por el tiempo de vigencia del convenio el espacio físico ubicado en la calle Durango número 101 Colonia Celestino Gasca, Código Postal 66055, en este Municipio; así como el mobiliario necesario para el funcionamiento de la representación de PROFECO en el municipio.

- Por otro lado, el Municipio designará y comisionará al personal que colaborará en la representación de la PROFECO en el Municipio, mismo que realizará actividades eventuales de apoyo.

- Por su parte la Procuraduría Federal del Consumidor proporcionará la capacitación y papelería correspondiente que se requiera para el eficaz cumplimiento de funciones de representación de dicho organismo en el Municipio.

- Así mismo, La Procuraduría Federal del Consumidor propone establecer el compromiso en la organización de Ferias para impartir pláticas y talleres de educación para el consumo; impartiendo talleres a los grupos de consumo y en los lugares que el Municipio designe; así como el intercambio de información relativa a establecimientos comerciales pertenecientes al Municipio de General Escobedo con el fin de organizar operativos de verificación durante la vigencia del instrumento legal a celebrar; así como también la colocación de módulos itinerantes en lugares estratégicos que el municipio designe con el objetivo de ofrecer asesoría en los ramos de telecomunicaciones, gestorías, y servicios básicos para la atención de quejas y denuncias.

Por lo antes mencionado, la coordinación entre las partes contempladas es de real importancia dentro del marco de sus atribuciones legales que se encuentran vigentes, fomentando la coordinación para obtener un mejor funcionamiento de los diferentes niveles de gobierno.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-**Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

**SEGUNDO.-**Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracción XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor tiene facultades para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

**SEGUNDO.-**Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio,

previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

**CUARTO.-**Que el Artículo 158 fracción I. de la Ley ya mencionada establece que El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios

Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para fines tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

**QUINTO.-**Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **A C U E R D O S:**

**PRIMERO.-**Se apruebe la celebración de un convenio de Colaboración, con una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año en curso, entre el Municipio de General Escobedo y la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de cumplir con la cobertura de atención para promover y proteger los derechos del consumidor en el Municipio de General

Escobedo; para cumplir dichos objetivos se establecen las siguientes acciones:

- El Municipio coadyuvara con la PROFECO proporcionando la cantidad total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido en tres pagos de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que este último siga realizando la adecuada representación de dicho organismo en el Estado de Nuevo León y en General Escobedo;

- Así mismo, el Municipio de General Escobedo otorgara en comodato por el tiempo de vigencia del convenio el espacio físico ubicado en la calle Durango número 101 Colonia Celestino Gasca, Código Postal 66055, en este Municipio; así como el mobiliario necesario para el funcionamiento de la representación de PROFECO en el municipio.

- Por otro lado, el Municipio designara y comisionara al personal que colaborará en la representación de la PROFECO en el Municipio, mismo que realizará actividades eventuales de apoyo.

- Por su parte la Procuraduría Federal del Consumidor proporcionara la capacitación y papelería correspondiente que se requiera para el eficaz cumplimiento de funciones de representación de dicho organismo en el Municipio.

- Así mismo, La Procuraduría Federal del Consumidor propone establecer el compromiso en la organización de Ferias para impartir pláticas y talleres de educación para el consumo; impartiendo talleres a los grupos de consumo y en los lugares que el Municipio

designe; así como el intercambio de información relativa a establecimientos comerciales pertenecientes al Municipio de General Escobedo con el fin de organizar operativos de verificación durante la vigencia del instrumento legal a celebrar; así como también la colocación de módulos itinerantes en lugares estratégicos que el municipio designe con el objetivo de ofrecer asesoría en los ramos de telecomunicaciones, gestorías, y servicios básicos para la atención de quejas y denuncias.

**SEGUNDO.-**En caso de ser aprobada la propuesta en turno y para el debido cumplimiento del instrumento legal en referencia, se deben establecer como obligaciones las siguientes:

- La Procuraduría Federal del Consumidor destinará los recursos que el Municipio le otorga en cumplimiento a este convenio de colaboración, única y exclusivamente para los fines que se convienen en el mismo, mismos que deberán ejercerse durante la vigencia del convenio;

- La Procuraduría Federal del Consumidor deberá llevar a cabo un control pormenorizado mediante registros contables debidamente soportados, de los montos erogados, respecto de los recursos aportados por el Municipio de General Escobedo, así como proporcionar a este, cuando así lo requiera la información relativa al destino de dichos recursos.

**TERCERO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Convenio de Colaboración respectivo con una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir



sus funciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de octubre del año 2018. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir un addendum al contrato de comodato de fecha 11 de agosto del 2015 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León representado por la Dirección de Patrimonio, y el Municipio de General Escobedo, relativo a los predios identificados como polígono 1 y 4 con expedientes catastrales 33 30 000 163 y 33 30 000 166 respectivamente, lo anterior para llevar a cabo la devolución de áreas parciales de dichos polígonos para que estén sean otorgadas al proyecto del hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León.....

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un addendum al contrato de comodato de fecha 11 de agosto del 2015 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León representado por la Dirección de Patrimonio, y el Municipio de General Escobedo, relativo a los predios identificados como polígono 1 y 4 con expedientes catastrales 33 30 000 163 y 33 30 000 166 respectivamente, lo anterior para llevar a cabo la devolución de áreas parciales de dichos polígonos para que estén sean otorgadas al proyecto del hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León

(ARAE 430/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente

Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un addendum al contrato de comodato de fecha 11 de agosto del 2015 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León representado por la Dirección de Patrimonio, y el Municipio de General Escobedo, relativo a los predios identificados como polígono 1 y polígono 4 con superficies de 217,159.85 y 44,451.00 metros cuadrados respectivamente, lo anterior para llevar a cabo la devolución de áreas parciales de dichos polígonos para que estén sean otorgadas al proyecto del hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; esto bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

En fecha 11 de Agosto del 2015, el Municipio de General Escobedo Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio del Estado y de la Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado celebraron el contrato de comodato respecto a los predios propiedad estatal identificados como Polígono 1 con superficie de 217,759.85 m2 y polígono 4 con superficie de 44,451.85 m2 ubicados en la Carretera a Colombia en este municipio, identificados mediante los números de expediente catastral 33 30 000 163 y 33 30 000 166, con una vigencia de 4 años 11 meses para concluir el día 11 de julio del 2020, lo anterior con la finalidad de que en los mismos se llevará a cabo el proyecto denominado “Divertiparque”.

Así mismo, durante el mes de septiembre del año en curso, mediante oficio DP.2839.2018, la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León presento un escrito en el que hace referencia al contrato de comodato antes mencionado, con la finalidad de exponer que la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León a solicitado un inmueble para la construcción de un hospital psiquiátrico, por lo que en

virtud de ello solicitan que este Municipio haga devolución de áreas parciales en los polígonos referidos en el primer antecedente con las siguientes medidas:

Expediente catastral	Área
33 30 000 163 (polígono 1)	3,347.73 m2 y 775.00 m2
33 30 000 166 (polígono 4)	26,891.88 m2

Por lo antes expuesto, fue solicitado a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el analizar, y en su caso dictaminar la propuesta referente a la suscripción de dicho addendum para cumplir los fines anteriormente mencionados.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-**Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-**Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

- I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;
- II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;
- III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- Que debido a que la solicitud de la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León para que se lleve a cabo una obra de beneficio la ciudadanía en general, se considera oportuno la celebración de un addendum al contrato de comodato de fecha 11 de agosto del 2015 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León representado por la Dirección de Patrimonio, y el Municipio de General Escobedo, relativo a los predios identificados como polígono 1 y polígono 4 con superficies de 217,159.85 y 44,451.00 metros cuadrados respectivamente, lo anterior para llevar a cabo la devolución de áreas parciales de dichos polígonos para que estén sean otorgadas al proyecto del hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### ACUERDOS:

PRIMERO.-Se apruebe la celebración de un addendum al contrato de comodato de fecha 11 de agosto del 2015 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León representado por la Dirección de Patrimonio, y el Municipio de General Escobedo, relativo a los predios identificados como polígono 1 y polígono 4 con superficies de 217,159.85 y 44,451.00 metros

cuadrados respectivamente, lo anterior para llevar a cabo la devolución de áreas parciales de dichos polígonos para que estén sean otorgadas al proyecto del hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Las áreas parciales a devolver son las siguientes:

Expediente catastral	Área
33 30 000 163 (polígono 1)	3,347.73 m2 y 775.00 m2
33 30 000 166 (polígono 4)	26,891.88 m2

SEGUNDO.-De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del addendum objeto de este Dictamen, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de octubre del año 2018. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen a la Presentación de las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y

demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018.

municipales para el ejercicio fiscal 2018”, bajo los siguientes:

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la Presentación de las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018 (ARAE 431/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos

## **ANTECEDENTES**

En Administraciones Anteriores se efectuó la ratificación para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que recibe el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión de Hacienda, a fin de analizar las bases generales de subsidio para el año 2018.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste MUNICIPIO que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro MUNICIPIO el mantener otorgado subsidios a aquellos ciudadanos que inviertan en nuestro MUNICIPIO y que generen nuevas fuentes de empleo

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018, en su artículo sexto, párrafo primero señala lo siguiente:” Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar

subsidios con cargo a las contribuciones respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

**TERCERO.-**Que la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92 señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deben imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitiremos poner a su consideración los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018, se aprueban las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales entrando en vigor, en lo general desde el día 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor de manera retroactiva a partir del día 01 de enero de 2018 y deberá turnarse para su publicación en el periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 35

apartado A),fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal.

**TERCERO:** El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifique las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

## **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.**

En atención a lo dispuesto por las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y con el afán de dar a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de los Impuestos, Derechos y demás Contribuciones e Ingresos Municipales, tomando en consideración la crisis económica que padece el país, la cual ha afectado a todos los mexicanos por igual, lo que ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales u omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales y por ende se han generado, como accesorios a los anteriores por incumplimiento de dichas leyes, recargos, sanciones y gastos de ejecución, se expiden las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios de Impuestos, derechos, contribuciones y demás Ingresos Municipales, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y Disminución o Condonación de los Recargos y las Sanciones que deban imponerse y que determinen las diferentes Leyes Fiscales aplicables al caso concreto, así como el monto de la Actualización que deba aplicarse

conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO:** La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a ella otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, La Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los subsidios respecto a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida y demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos antes mencionada, así como de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, debiendo solicitar aquella documentación, datos e informes que señale la ley respectiva, así como los que crea necesarios y realizar en su caso Inspecciones de todo tipo, para sí entrar al convencimiento de la necesidad, que otorga el subsidio respectivo.

**SEGUNDO:** Los subsidios que al efecto otorgue la Presidente Municipal en los términos anteriormente establecidos, podrán ser mayores al 50 % siempre y cuando sean autorizados por los miembros del R. Ayuntamiento, y cuando así lo estime conveniente otorgarlo, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018.

**TERCERO:** Sobre los subsidios otorgados por la Presidente Municipal en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO anterior, no se requerirá la ratificación del R. Ayuntamiento para su otorgamiento siempre y cuando el monto del subsidio o cantidad subsidiada no sea mayor al 50 %.

**CUARTO:** En términos de lo dispuesto por el numeral 1, del artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, la Presidente Municipal deberá informar trimestralmente al R. Ayuntamiento sobre cada uno de los subsidios entregados.

**QUINTO:** La Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en los puntos descritos con antelación, podrá otorgar subsidios a las personas físicas o morales que realicen tramitaciones urbanísticas dentro del territorio del Municipio, teniendo la finalidad de impulsar el desarrollo y la infraestructura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, fomentando empleo y mejorando la calidad de vida de cada uno de los habitantes de este Municipio en los términos previstos en la multicitada Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018.

**SEXTO:** La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, igualmente, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, Ley de Gobierno municipal del Estado de Nuevo León y, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas anteriores en vigor, está facultada, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los municipios, para disminuir o aún condonar el 100 % de los

recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018.

**SÉPTIMO:** Sobre las disminuciones o condonaciones que la Presidente Municipal otorgue respecto de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el precepto legal aludido en el punto inmediato anterior podrá hacerlo a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, en esta Ciudad.

**OCTAVO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las operaciones derivadas de la facultad a que se refiere el precepto legal en consulta, deberán ser registradas en las cuentas municipales, e informadas trimestralmente al R. Ayuntamiento mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

**NOVENO:** En base a lo anteriormente manifestado y con la facultad de la Presidente Municipal, podrá otorgar los subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación con aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida, así como, a las Contribuciones sobre propiedad Inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, así como la facultad de disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que

deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, deberá ser sujeta a lo siguiente:

**I.- IMPUESTOS Porcentaje de subsidio**

**I.I.- IMPUESTO PREDIAL:** Se podrá conceder en forma general la Bonificación o Subsidio hasta un 50%, en lo que respecta a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos de acuerdo a los que la Autoridad así lo juzgue conveniente, en forma indistinta a todos los contribuyentes antes de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

La Presidente Municipal podrá conceder un subsidio de hasta un 90% en lo que respecta a este impuesto para aquellas empresas de nueva creación o instalación en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y que generen empleos en los casos que a su consideración lo crea conveniente. **10 hasta 50%**

**10 hasta 90%**

**I.2.-**

**IMPUESTO PREDIAL POR MODERNIZACION CATASTRAL:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio hasta un 50% en lo referente a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta a todos los contribuyentes al momento de realizar sus

pagos en las cajas de Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo. 10 hasta 50%

**I.3.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES:** Se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio hasta un 50% en lo referente a este impuesto a los contribuyentes en forma indistinta, así como un 20% adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos. 10 hasta 50%

**I.4.- SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS:** Se podrá conceder solo en forma especial la bonificación o Subsidio, hasta por un 50% tanto a personas físicas y morales, así como a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo. 10 hasta 50%

**I.5.- IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un 50% en lo referente a este Impuesto, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

10 hasta 50%

## **II.- DERECHOS**

**II.1.- DERECHOS DE COOPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio hasta un 50% en lo referente a este derecho, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de bonificación o Subsidio mediante acuerdo.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidio de los derechos de cooperación hasta un 10% adicional, en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

10 hasta 50%

Hasta 10% adicional

**II.2.- POR SERVICIOS PUBLICOS:** Se podrá conceder únicamente en forma especial la bonificación o Subsidio hasta un 50 % en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes en forma indistinta, así como un 10% adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

10 hasta 50%

**II.3 POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio hasta



un 50 % en lo referente a los Derechos prestados por la Autoridad referente al Proyecto Urbanístico, Proyecto Ejecutivo, Subdivisión, Relotificación, Fusiones, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Inicio de Trámite y Autorización de Fraccionamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de Subsidio mediante el sello y firma de la misma.

10 hasta 50%

**II.4.- POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTRO:** Sobre la presente Contribución se podrá conceder Subsidio o bonificación hasta un 50% en forma indistinta, para que la Autoridad correspondiente expida las Certificaciones, autorización, constancias o registros, resulta necesaria la demostración por parte del contribuyente, con el recibo oficial de pago, que se ha procedido con antelación a cubrir el anterior Derecho.

hasta 50%

**II.5.-**

**POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio hasta un 50% en los siguientes conceptos, derechos y cuotas de inscripción, tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante el acuerdo correspondiente.

10 hasta 50%

**II.6.- POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta por un 50% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que tenga la autorización por escrito.

10 hasta 50%

**II.7.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta un 50% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

10 hasta 50%

**II.8.- POR LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de los siguientes conceptos, recargos y sanciones hasta un 50% en lo referente a Derechos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un 20% adicional, en lo referente a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la Autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

10 hasta 50%

Adicional del 20%

**II.9.- POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES:** Se podrá conceder sólo en forma especial y por única vez la bonificación o Subsidio de hasta un 30% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

10 hasta 30%

**II.10.- POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o subsidio de los siguientes conceptos, hasta por un 50% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

10 hasta 50%

### **III.- PRODUCTOS:**

**UNICO:** Con relación a los Productos señalados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, se concede solo en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un 50% a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos y en aquellos casos en que a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

10 hasta 50%

### **IV.- APROVECHAMIENTOS:**

**IV.1.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA LIMPIEZA, DESMONTE Y DESHIERBE DE LOTES BALDÍOS:** Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta del 100% en Multas Generadas por el incumplimiento de la limpieza, desmonte y deshierba de lotes baldíos existentes en esta municipalidad tomando en cuenta la Autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo, la realización de la limpieza del inmueble al momento de pagar la multa referida y en su caso la contratación de los servicios de limpieza que en su caso pudiera realizar esta Municipalidad; y en forma general la bonificación de los siguientes conceptos, hasta por los porcentajes mencionados en la subsecuente tabla, en lo referente a los referidos Aprovechamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización correspondiente.

10 hasta 100%

**IV.2.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES LEYES FISCALES:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta el 100 % en las Multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, y que no se mencionan con antelación, tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo y el cumplimiento de dicha obligación.

10 hasta 100%

**IV.3.- APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o subsidios, de hasta un 100% de los intereses del 2%, por financiamiento en lo referente al adeudo generado con motivo de la celebración con esta Municipalidad del convenio de pago en parcialidades para garantizar el cumplimiento de dicho convenio, de los títulos de crédito denominados por la Legislación Mercantil vigente como “pagares” en lo relativo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, según lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, tanto a las personas físicas y morales, como a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos.

10 hasta 100%

**V.- CAPITULO ESPECIAL:**

**V.1.- INDEMNIZACION DEL 20% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22, CUARTO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-**Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta un 50% sobre el monto que resulte de la Indemnización derivada del cheque recibido por las Autoridades Fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado; y en forma general la bonificación de hasta por 50% en lo referente a la citada Indemnización, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se concede en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un 20% adicional, referente a la citada indemnización, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos.

10 hasta 50%

Adicional del 20%

**V.2.- INFRACCIONES DE TRANSITO:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del 100% sobre el monto que resulte por las infracciones de tránsito; quedan exceptuadas las infracciones que se consideran graves mencionadas en el artículo 170 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. 10 hasta 100%

**V.3.- DAÑOS MUNICIPALES:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del 30% sobre el monto que resulte de los daños municipales decretados por la Autoridad correspondiente, siempre que los cuales sean cubiertos en una sola exhibición. 10 hasta 30%

**DÉCIMO:** Sobre las bonificaciones y subsidios que la Autoridad correspondiente está facultada a otorgar de acuerdo a las Disposiciones Legales anteriormente citadas y a las Bases determinadas por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, aquella las otorgara hasta por los porcentajes ya establecidos cuando a su juicio sea necesaria o indispensable y procedente tal medida, aplicando así el monto del porcentaje que considere aplicable, limitándose tan sólo a los legales y a los aquí determinados, tomando en consideración el asunto de que se trate, la reincidencia del incumplimiento, la gravedad del mismo, la prontitud o retardo en el pago y los demás que considere aplicables, así como determinando, a su consideración los casos de excepciones a los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para tener acceso a los beneficios de los subsidios en los rubros de impuestos, derechos y aprovechamientos se deberá estar al corriente con el impuesto predial.

**DECIMO SEGUNDO:** Estas bases sustituyen a las anteriores aprobadas mediante sesiones del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 12 días del mes de octubre del año 2018. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la Propuesta de Adenda al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba presentación del dictamen relativo a la Propuesta de Adenda al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE432/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio,

presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un addendum al contrato de comodato de fecha 11 de agosto del 2015 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León representado por la Dirección de Patrimonio, y el Municipio de General Escobedo, relativo a los predios identificados como polígono 1 y polígono 4 con superficies de 217,159.85 y 44,451.00 metros cuadrados respectivamente, lo anterior para llevar a cabo la devolución de áreas parciales de dichos polígonos para que estén sean otorgadas al proyecto del hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; esto bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

En fecha 11 de Agosto del 2015, el Municipio de General Escobedo Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Patrimonio del Estado y de la Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado celebraron el contrato de comodato respecto a los predios propiedad estatal identificados como Polígono 1 con superficie de 217,759.85 m2 y polígono 4 con superficie de 44,451.85 m2 ubicados en la Carretera a Colombia en este municipio, identificados mediante los números de expediente catastral 33 30 000 163 y 33 30 000 166, con una vigencia de 4 años 11 meses para concluir el día 11 de julio del 2020, lo anterior con la finalidad de que en los mismos se llevará a cabo el proyecto denominado “Divertiparque”.

Así mismo, durante el mes de septiembre del año en curso, mediante oficio DP.2839.2018, la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León presento un escrito en el que hace referencia al contrato de comodato antes mencionado, con la finalidad de exponer que la

Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León a solicitado un inmueble para la construcción de un hospital psiquiátrico, por lo que en virtud de ello solicitan que este Municipio haga devolución de áreas parciales en los polígonos referidos en el primer antecedente con las siguientes medidas:

Expediente catastral	Área
33 30 000 163 (polígono 1)	3,347.73 m2 y 775.00 m2
33 30 000 166 (polígono 4)	26,891.88 m2

Por lo antes expuesto, fue solicitado a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el analizar, y en su caso dictaminar la propuesta referente a la suscripción de dicho addendum para cumplir los fines anteriormente mencionados.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-**Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-**Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

- I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;
- II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- Que debido a que la solicitud de la Dirección de Patrimonio del Estado de Nuevo León para que se lleve a cabo una obra de beneficio la ciudadanía en general, se considera oportuno la celebración de un addendum al contrato de comodato de fecha 11 de agosto del 2015 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León representado por la Dirección de Patrimonio, y el Municipio de General Escobedo, relativo a los predios identificados como polígono 1 y polígono 4 con superficies de 217,159.85 y 44,451.00 metros cuadrados respectivamente, lo anterior para llevar a cabo la devolución de áreas parciales de dichos polígonos para que estén sean otorgadas al proyecto del hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### ACUERDOS:

PRIMERO.-Se apruebe la celebración de un addendum al contrato de comodato de fecha 11 de agosto del 2015 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León representado por la Dirección de Patrimonio, y el Municipio de

General Escobedo, relativo a los predios identificados como polígono 1 y polígono 4 con superficies de 217,159.85 y 44,451.00 metros cuadrados respectivamente, lo anterior para llevar a cabo la devolución de áreas parciales de dichos polígonos para que estén sean otorgadas al proyecto del hospital psiquiátrico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Las áreas parciales a devolver son las siguientes:

Expediente catastral	Área
33 30 000 163 (polígono 1)	3,347.73 m2 y 775.00 m2
33 30 000 166 (polígono 4)	26,891.88 m2

SEGUNDO.-De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del addendum objeto de este Dictamen, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de octubre del año 2018.Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

**FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de colaboración y coordinación entre el municipio de general Escobedo y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para establecer los lineamientos de colaboración entre las partes para la incorporación de esta ciudad en la red de centros comunitarios de aprendizaje, así como los lineamientos para el establecimiento, operación y funcionamiento de estos mismos, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba presentación del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de colaboración y coordinación entre el municipio de general Escobedo y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para establecer los lineamientos de colaboración entre las partes para la incorporación de esta ciudad en la red de centros comunitarios de aprendizaje, así como los lineamientos para el establecimiento, operación y funcionamiento de estos mismos, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (ARAE433/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L., los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 11 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar al pleno la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey”; bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey mediante su inclusión y trabajo a través de las nuevas tecnologías, busca sobrepasar barreras de tiempo y espacio que ofrece la enseñanza tradicional, pretendiendo generar nuevas oportunidades por medio de la educación en línea, todo lo anterior mediante la construcción de aprendizaje significativo, la conexión de nuevas fuentes del conocimiento y establecimiento de comunidades de aprendizaje sólidas.

Para lograr dichos cometidos, el Tecnológico de Monterrey ha implementado un modelo educativo con 4 ejes relacionados:

conocimientos, habilidades, actitudes y valores y técnicas didácticas desarrollados para sus involucrados a través de Centros Comunitarios de Aprendizaje, los cuales son espacios físicos equipados que permiten a las comunidades tener acceso a contenido educativo.

Dichos Centros Comunitarios son administrados mediante la Red de Centros Comunitarios de Aprendizaje, misma que representa una estrategia integral de enseñanza con la participación de diversos socios; así mismo estos reciben los servicios correspondientes a través del portal educativo [www.cca.org.mx](http://www.cca.org.mx).

Actualmente la participación de General Escobedo, Nuevo León en estos momentos es viable en virtud de que distintos sectores del Municipio pueden ser beneficiados mediante la instalación de los Centros Comunitarios de Aprendizaje, fomentando de esta manera el desarrollo educativo de la población.

Por lo expuesto anteriormente, consideramos prioritario aprobar la celebración de un convenio entre el Municipio de General Escobedo y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, propuesto con vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de octubre del 2019, con el objeto de establecer los lineamientos de colaboración entre las partes para la incorporación de esta Ciudad en la Red de Centros Comunitarios de Aprendizaje, así como los lineamientos para el establecimiento, operación y funcionamiento de estos mismos.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-**Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**SEGUNDO.-**El Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-**Que el inciso ñ) de la fracción I del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tiene entre otras facultades y obligaciones la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto



de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración y Coordinación con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de octubre del 2019, para establecer los lineamientos de colaboración entre las partes para la incorporación de esta Ciudad en la Red de Centros Comunitarios de Aprendizaje, así como los lineamientos para el establecimiento, operación y funcionamiento de estos mismos.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura a los 11 días del mes de octubre del año 2018. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. Jose Rogelio Perez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta el informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2018.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba presentación del dictamen relativo a la propuesta de informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2018 (ARAE434/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 15 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2018, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2018, lo anterior bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2018.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Julio 2018	\$ 5'529, 551.11
agosto 2018	\$ 9'178,785.70
Septiembre 2018	\$ 12'373,011.03
TOTAL	\$ 27'081, 347.84

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2018 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 15 días del mes de octubre del año 2018. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía

Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta de Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de septiembre del año 2018.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba presentación del dictamen relativo a la propuesta de Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de septiembre del año 2018 (ARAE435/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 15 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de septiembre del año 2018 bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de septiembre del año 2018.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Septiembre del 2018 - dos mil dieciocho, al 30 – treinta de Septiembre del mismo año, fueron reportados un total de

ingresos por la cantidad de \$83, 571, 057 (ochenta y tres millones quinientos setenta y un mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$950, 183, 524 (novecientos cincuenta mil ciento ochenta y tres quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$21, 354, 411 (veintiún millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$753, 889, 383 (setecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$62, 216, 645 (sesenta y dos millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$196, 294, 141 (ciento noventa y seis millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	Septiembre	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$83, 571, 057	\$950,183,524
Total de Egresos en el periodo	\$21, 354,411	\$753,889,383
Remanente	\$62, 216,645	\$196,294,141

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-**Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-**Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los

recursos financieros que integran el mes de Septiembre del año 2018.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**Primero.-**Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de septiembre del año 2018; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-**Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de septiembre del año 2018.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 15 días del mes de octubre del año 2018. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta al informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2018

## ANTECEDENTES

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba presentación del dictamen relativo a la propuesta al informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2018 (ARAE436/2017)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 15 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al tercer Trimestre del año 2018, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer Trimestre del año 2018.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de julio del 2018-dos mil diecisiete, al 30-treinta de septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$283, 633, 672 (doscientos ochenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$950, 183, 524 (novecientos cincuenta millones cientos ochenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$223, 291, 354 (doscientos veintitrés doscientos noventa y un pesos trescientos cincuenta y cuatro pesos

00/100 M.N.). Con un acumulado de \$753, 889,383(setecientos cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$60, 342, 318 (sesenta millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de \$196, 294, 141 (ciento noventa y seis millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	3° Trimestre	Acumulado
Total de Ingresos en el Período	\$283,633, 672	\$950,183,524
Total de Egresos en el Período	\$223,291,354	\$753,889,383
Remanente	\$ 60, 342, 318	\$196,294, 141

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-**Que el artículo 33, fracción III, inciso J),de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como

obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

**CUARTO.-**Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera

comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

**QUINTO.-**Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2018, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**Primero.-**Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2018; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-**De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

**Tercero.-** Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año 2018 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 15 días del mes de octubre del año 2018. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta para que mediante la contratación por Adjudicación Directa, se contrate mediante arrendamiento puro de 67 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad, así como la autorización para afectar recursos presupuestales de años posteriores mediante la contratación por Adjudicación Directa.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba presentación del dictamen relativo a la propuesta para que mediante la contratación por Adjudicación Directa, se contrate mediante arrendamiento puro de 67 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad, así como la autorización para afectar recursos presupuestales de años posteriores mediante la contratación por Adjudicación Directa (ARAE437/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para que mediante la contratación por Adjudicación Directa, se contrate mediante arrendamiento puro de 67 vehículos equipados para la Secretaría de Seguridad y Justicia de

Proximidad, así como la autorización para afectar recursos presupuestales de años posteriores mediante la contratación por Adjudicación Directa, bajo el siguiente:

**A N T E C E D E N T E:**

Mediante escrito suscrito por el Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad de esta Ciudad, comunica la urgencia de contar con nuevas unidades vehiculares para satisfacer las necesidades de Seguridad Pública, para brindar una mejor y más extensiva protección a los habitantes de este Municipio. Lo anterior en virtud de que el parque vehicular con que se cuenta en la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de esta Municipalidad resulta insuficiente para realizar el patrullaje en todas las colonias y asentamientos ubicados en este Municipio, aunado a que existen unidades en mal estado.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 1, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios vigente en este Municipio señala que, el presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con dichas clases de bienes; así como de los servicios de largo plazo que contraten el Municipio de General Escobedo, Nuevo León por conducto de sus Dependencias y/o sus Organismos Descentralizados municipales.

**SEGUNDO.-** Por su parte el inciso a), de la fracción II, del precepto 3 del Ordenamiento



Municipal mencionado en el párrafo anterior establece que “para los efectos de este Reglamento, quedan comprendidos: II. En los arrendamientos: a) Los arrendamientos, los usufructos, el derecho real de superficie y, en general, el otorgamiento del uso o goce temporal y oneroso de bienes muebles e inmuebles y de derechos en favor del Municipio y/o sus Organismos Descentralizados, con excepción de comodatos y servidumbres y arrendamientos de inmuebles no susceptibles de sustitución por condiciones de necesidad de ubicación”.

**TERCERO.-** Así mismo, de acuerdo al capítulo Sexto de las Excepciones a la licitación pública y de conformidad con el artículo 71 el cual dispone que “en los supuestos que prevé el artículo 74 de este Reglamento el municipio bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Adjudicación Directa, cotización por escrito de cuando menos 3 proveedores o concurso por invitación a cuando menos tres proveedores”; y en relación con la fracción V, del artículo 74, del Reglamento Municipal en cita dispone como excepción que “se realicen con fines exclusivamente para Seguridad Pública y/o Protección Civil, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad del Municipio, en los términos de las Leyes de la materia”.

**CUARTO.-** El artículo 33 inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, y con fundamento además en lo

establecido por la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de la Comisión que suscriben el presente, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el Cuerpo Colegiado del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que a través del procedimiento de Adjudicación Directa se contrate mediante arrendamiento puro de 67 vehículos automotores equipados para la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado lo mencionado en el acuerdo primero, procédase a la elaboración del contrato respectivo al que deberán sujetarse las partes y consistirán en el conjunto de derechos y obligaciones para la contratación de Arrendamiento puro de 67 vehículos automotores equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Justicia de Proximidad de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 16 días del mes de octubre del año 2018. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir contratos de obra pública para la realización de la renovación, sustitución y modernización de luminarias pertenecientes al parque de alumbrado público del municipio de General Escobedo y de servicio de rehabilitación de carpeta asfáltica a base de bacheo.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba presentación del dictamen relativo a la propuesta para suscribir contratos de obra pública para la realización de la renovación, sustitución y modernización de luminarias pertenecientes al parque de alumbrado público del municipio de General Escobedo y de servicio de rehabilitación de carpeta asfáltica a base de bacheo(ARAE438/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de las COMISIONES UNIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO Y DESARROLLO URBANO del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracciones III, IX, y XI, 85, fracción V, 91, 93, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el Proyecto de Dictamen para suscribir contrato de obra pública: para la realización de la Renovación, Sustitución y Modernización de Luminarias pertenecientes al Parque de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo y de Servicio de Rehabilitación de Carpeta asfáltica a base de Bacheo, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Alumbrado Público es un servicio municipal prioritario, la prestación de dicho servicio es obligación por mandato constitucional, sin embargo, es uno de los servicios que más recursos públicos requieren y limita la capacidad de las administraciones para disponer de los recursos necesarios para el adecuado mantenimiento de su infraestructura.

2. Como resultado, al no destinar los recursos suficientes para el mantenimiento del sistema, es una constante que los sistemas de alumbrado sean deficientes, lo cual repercute en problemas sociales y de seguridad.

3. La necesidad existente en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es brindar servicios públicos dignos, que realmente satisfagan las necesidades de la ciudadanía, que sean de calidad, accesibles y permanentes para todos y que su costo por mantenimiento no sea gravoso para la Administración Pública Municipal, permitiendo prestar el servicio bajo los estándares de calidad internacional (porcentaje de luminarias encendidas, tiempo de atención, resolución de reportes de fallas, etc.).

4. El gran desarrollo urbano acontecido en los últimos años en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, propiciado por el establecimiento de industrias manufactureras y empresas de servicios, ha originado que los gastos por la prestación de servicios públicos se haya incrementado considerablemente, en tal tesitura y ante las condiciones económicas actuales la Administración Municipal, carece de los recursos económicos para mantener al 100% las necesidades de alumbrado público, al no contar con la capacidad económica y estructural para invertir y adquirir energía eléctrica.

5. Así mismo, para solucionar a su vez la problemática de bacheo que ha originado que los gastos por la prestación de servicios públicos se haya incrementado considerablemente y ante las condiciones que actualmente enfrenta la Administración Municipal ya que carece de los recursos económicos para mantener al 100% en el Municipio libres de baches, permitiendo prestar el servicio bajo los estándares de calidad en la reparación de los diferentes tipos de baches y cumpliendo con la normatividad aplicable en tiempo de atención, resolución, reportes de baches y solución de los mismos.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Republicano Ayuntamiento se encuentra facultado; en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 3, fracción I, 29, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

**SEGUNDO-** El artículo 33 inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dada la importancia de este Renovación, Sustitución y Modernización de Luminarias pertenecientes a la Infraestructura del Parque de Alumbrado, que comprende la sustitución de luminarias por uso de tecnología LED y otros suministros, y ante la imposibilidad económica de que, en el periodo constitucional de la presente Administración, se tenga la capacidad financiera para dotar del servicio de alumbrado público, resulta pertinente contar con alternativas de financiamiento e inversión que, no obstante, rebasen el periodo constitucional de esta administración municipal, proporcionen condiciones de rentabilidad para la eficaz prestación del servicio, además de contar con la instalación del 100% de las luminarias de última tecnología.

**CUARTO.-** Son muchos y sustanciales los beneficios que ofrece este modelo para el municipio, ya que además de poder llevar a cabo una modernización integral del sistema de alumbrado público sin tener que realizar

ninguna erogación gubernamental para su implementación, adicionalmente a ello, obtiene considerables ahorros en el gasto que actualmente efectúa por concepto de operación del servicio. Generando con ello recursos que pueden ser utilizados en otras áreas o programas prioritarios y de beneficio para la población.

**QUINTO.-** Con base en el estudio de campo realizado, la revisión de la normatividad aplicable, previa identificación de la problemática que presenta el servicio de Alumbrado Público del Municipio, adjunta como ANEXO al presente Proyecto de Dictamen El Análisis Costo-Eficiencia del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**SEXTO.-** Referente al servicio de Rehabilitación de Carpetas asfálticas a base de Bacheo, se ajustará a la normatividad aplicable prevista en la Ley de Obras Públicas del Estado de Nuevo León y la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Republicano Ayuntamiento lo siguiente:

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** - Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, a fin de que, previo al desahogo del procedimiento legal correspondiente y de conformidad con lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como demás legislaciones aplicables y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León y sus Municipios, suscriban un contrato de obra a fin de llevar a cabo la Renovación, Sustitución y Modernización de Luminarias

pertenecientes a la Infraestructura del Parque de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, a fin de que celebren los instrumentos jurídicos necesarios para que sea aportada la recaudación correspondiente al 100%-cien por ciento de los recursos presentes y futuros por concepto de Impuesto Predial que le correspondan al Municipio, para que se constituya como fuente directa de pago de la contraprestación por concepto de Modernización y/o Renovación de luminarias, así como aportar cualesquier otros ingresos propios del Municipio, en un contrato de Fideicomiso de Administración, Fuente de Pago, donde la división fiduciaria de una institución financiera actúe como fiduciario, incluyendo que se celebren contratos, convenios, instrucciones irrevocables, convenios de tercerización, mandatos, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar la afectación y aportación total para cumplir con las obligaciones que deriven del o las obligaciones que se contraten.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias para otorgar la autorización de la partida presupuestal plurianual, que ampara un aproximado de hasta 24,000 luminarias, con el proveedor que resulte ganador del proceso de contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CUARTO.-** Instrúyase a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias para otorgar la autorización de la partida presupuestal plurianual e Instrúyase a la Secretaría de Obras Públicas para la contratación del servicio de Rehabilitación de Carpeta asfáltica a base de Bacheo con el proveedor que resulte ganador del proceso de contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**QUINTO.-**Se autoriza que el Fideicomiso que sea contratado para los fines del punto **SEGUNDO** anterior, sea el mismo instrumento que sirva como mecanismo de pago para el Servicio de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica a base de bacheo, en el entendido que el que resulte ganador del proceso comparecerá en su carácter de Fideicomisario en el lugar que corresponda.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales, en conjunto con la de Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de octubre del año 2018. Reg. Maricela Gonzalez Ramírez, Presidenta; Sindico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretaria; Reg. Rosalinda MartínezTejeda; Vocal, Sindico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidenta; Sindico Segunda Lucia Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. Reg. Manuel Eduardo Montejano, Presidente; Presidenta; Sindico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretaria; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda; Vocal

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por Unanimidad se aprueba la propuesta de la persona que habrá de ocupar el cargo de la secretaria de la contraloría interna y transparencia (ARAE439/2017)

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018**

**ACTA NO. 80**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 79, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de octubre del 2018.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta 79, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de octubre del 2018. (ARAE-424/2018).

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto del reglamento para el uso del escudo de armas del municipio de general Escobedo.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto del reglamento para el uso del escudo de armas del municipio de general Escobedo (ARAE-425/2018).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.**

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 22 de octubre del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles el Reglamento para el Uso del Escudo de Armas del Municipio de General Escobedo, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos que exigen a la Administración Pública Municipal a realizar modificaciones en las normas que rigen su actuación para satisfacer las necesidades y expectativas de la población y a su vez, sirvan de sustento legal para que los órganos ejecutores de la administración pública municipal atiendan eficazmente los asuntos que les han sido conferidos.

**SEGUNDO.** Que en fecha 22 de enero del 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el decreto de Reforma a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que consideró una adición al inciso j) de la fracción I. del Artículo 33 el cual menciona que el Ayuntamiento tendrá facultades y obligaciones tales como Garantizar mediante las disposiciones reglamentarias y

administrativas necesarias, todos aquellos lineamientos encaminados a establecer y preservar, de manera permanente y definitiva, el uso respectivo de su escudo de armas, sus colores y elementos de composición como imagen única para fines de comunicación social e imagen institucional del gobierno y la administración pública municipal, así como para su uso único y exclusivo en la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, formatos, papelería y documentación oficial.

**TERCERO.** Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre el proyecto de Reglamento para el Uso del Escudo de Armas del Municipio de General Escobedo, que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en la materia ya descrita.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 33 fracción I inciso j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior será garantizar mediante las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias, todos aquellos lineamientos encaminados a establecer y preservar, de manera permanente y definitiva, el uso respectivo de su escudo de armas, sus colores y elementos de composición como imagen única para fines de comunicación social e imagen institucional del gobierno y la administración pública municipal, así como para su uso único y exclusivo en la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, formatos, papelería y documentación oficial.

**TERCERO.-** La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

**CUARTO.-** Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

**QUINTO.-** Que el tercer párrafo de la fracción V. del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.** - Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública el Reglamento para el Uso del Escudo de Armas del Municipio de General Escobedo, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria y proyecto de Reglamento en la Gaceta Municipal de General Escobedo, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de octubre del 2018. **COMISION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS. COMISION DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg.



**María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal;  
RUBRICAS.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueban las  
propuestas de recinto, fecha y hora para la  
celebración de la Sesión Solemne relativa a la  
instalación del Ayuntamiento de General  
Escobedo para el período 2018-2021, para  
quedar de la siguiente manera:**

**-El recinto para la celebración de la sesión  
solemne a celebrar para la instalación del  
Ayuntamiento del período 2018-2021 será la  
sala de cabildo del R. Ayuntamiento de  
General Escobedo, ubicada en calle Juárez  
#100, en la cabecera municipal, en Gral.  
Escobedo, nuevo león;**

**- La fecha pactada de celebración será el 30 de  
octubre del 2018 a las 10:30 horas. (ARAE-  
426/2018).**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE  
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE  
ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden  
del día a seguir en la sesión solemne del 30 de  
octubre del año en curso:**

**1.- Lista de asistencia y verificación de quórum  
reglamentario;**

**2.- Honores de ordenanza a nuestra enseña  
nacional y entonación del himno nacional;**

**3.- Toma de protesta de ley del presidente  
municipal entrante;**

**4.- Toma de protesta a los demás integrantes  
del ayuntamiento por la presidente municipal  
entrante;**

**5.- Declaración de instalación formal del  
ayuntamiento por la presidente municipal  
entrante;**

**6.- Mensaje de la presidente municipal entrante  
para los habitantes del municipio de general  
Escobedo, nuevo león; y**

**7.- Clausura de la sesión.(ARAE-427/2018).**